

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00379.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARASE abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAVIER SANDOVAL ESCOBAR (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la C. C. No. 79.240.995 y quien falleció en la ciudad de Cali (Valle) el día 26 de Marzo del año 2011, conforme se acredita con el registro civil de defunción que obra en el expediente, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D. C.-

SEGUNDO: Se reconoce interés jurídico para actuar en el presente asunto a la señora REBECA ESCOBAR, en su condición de progenitora del causante JAVIER SANDOVAL ESCOBAR (q. e. p. d.), quien manifiesta en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario.-

TERCERO: Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1289 del Código Civil, se ordena citar a la señora MARTHA ESPERANZA GUERRERO LOZANO, en su condición de compañera sobreviviente del causante JAVIER SANDOVAL ESCOBAR (q. e. p. d.), para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido en el presente asunto. Cítese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del código en cita, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y déjense las constancias de rigor.-

CUARTO: Cítese y emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión en especial en la facción de los inventarios y avalúos. Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión en un listado, con la indicación de las personas a quien se les emplaza y la parte interesada en ésta sucesión, la naturaleza del proceso y el Juzgado, el día domingo en el diario LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR ó en el NUEVO SIGLO y en una radiodifusora local. Fíjese el edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 108 ibídem.-

QUINTO: Por secretaría y mediante oficio infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre la apertura de la presente sucesión, acorde a lo dispuesto en el artículo 490 del código en cita.-

SEXTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ELKIN MAURICIO PUENTES SAAVEDRA, abogado en ejercicio, en

su condición de apoderado judicial de la parte interesada en la presente sucesión, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 103, hoy 22 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7bb11766891b9a152b4b762fcfd1fb930463aa62008e4b6384eb5fld8eb08

Documento generado en 20/06/2021 09:57:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>